

Señor Juez:

A su despacho la Solicitud de Prueba Extraprocesal (Interrogatorio de Parte) Radicado con el número 2023-00123 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Agosto 28 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Agosto Veintiocho (28) del año Dos mil Veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la parte convocante presenta memorial por medio del cual manifiesta que desiste de la prueba, pero como quiera que la referida prueba no se realizó debido a la inasistencia de las partes y además, el desistimiento no se presentó antes de la llegada de la fecha de inicio de la diligencia, no es posible acceder al desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE

No acceder al desistimiento solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00123 Verbal  
Olr